COMPLEMENTO CONVENIO No.1.250-18.02-11365

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ
C.C. 1.130.598.600

CONVENIDO: **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

NIT. 891380033

REPRESENTANTE LEGAL: KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA

C.C. 31657481

Proyecto: CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.

Código BPIN: 2024003760014
Meta de Resultado: 22001- Disminuir a 26,1% el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Concurrir con el Municipio de Guadalajara de Buga al financiamiento del Centro Vida Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:
ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el Municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

ALIMENTACIÓN: Raciones alimentarias (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio tarde).

TALENTO HUMANO: 1 Nutricionista, 1 Jefe de cocina, 3 manipuladores de alimentos, 3 trabajadores sociales, 2 Psicólogas, 4 auxiliares en enfermería, 2 promotoras de manualidades y 1 licenciado en deporte.

Producto Actividades para Centro Vida: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencia la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las activades, etc. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc).

2.2 ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:
1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. **2.** Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Incorporar los recursos destinados por el Departamento para concurrir a la prestación de los servicios en los Centros de Vida y Centros de Protección, al presupuesto Municipal dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II. **4.** El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). **5.** Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. **6.** Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. **7**. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. **8**. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. **9**. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. **10**. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. **11**. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. **12**. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección o en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son deberes y derechos del Municipio, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.

3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conducto del funcionario designado para su supervisión.

5) Presentar informes bimensuales (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.

6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

7) Permitir la participación de la comunidad. Los grupos de Personas Mayores y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

9) El Municipio deberá reportar a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social el número de la cuenta bancaria en la cual se realizará el desembolso para la ejecución del convenio, garantizando la veracidad y exactitud de la información suministrada.

10) El Municipio se obliga a gestionar y actualizar la autorización de funcionamiento emitida por la autoridad competente. En caso de no contar con dicha actualización de la autorización, deberá obtenerla en el menor tiempo posible.

Responsabilidad del Municipio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Brindar la asistencia técnica requerida por el Municipio para la ejecución del objeto convencional
2) Desembolsar el aporte convenido.
3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenido, de manera oportuna.
4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.
5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
6) Colaborar para la interacción del Convenido con los funcionarios de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Convenio es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados, que serán aportados por el Departamento, como parte de la financiación del centro de protección y centro vida para garantizar la atención integral de los adultos mayores a su cargo. Distribuidos de la siguiente forma: Para la operación del Centro Vida el valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000).

El Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, para el convenio compromete DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000), Proyecto: "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA." Código BPIN: 2024003760014, amparado con el CDP 6000000330 del 04.06.2025, por valor de CUATROCIENTOSCINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($451200000) apropiación pptal:

Item: 1 Valor: 451.200.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13332008/1151/2-330509054/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/09: RB Est Pro Adulto Ma/SRIA DESARR INCL SO/A establecimientos p/Vida Digna para Población/Concurrir al financi
Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE
Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/09 Concurrir al financiamiento de la canasta de servicios para la operación de los centros vida en el Valle del Cauca
Posicion Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat
Cuenta Mayor: 5423900026
-Valor a apropiarse destinado para el Centro Vida: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000).

Valor a comprometer: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO: El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización de beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos soportes, la ejecución del primer desembolso, es de anotar que con el fin de realizar el seguimiento y garantizar la ejecución del 100% del convenio se presentarán informes técnicos y financieros bimensuales por parte del Municipio de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna. Así mismo, se presentarán informes técnicos y financieros mensuales de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos.
Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo tiene derecho al aporte pactado con el Departamento en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para el Desembolso del aporte del Departamento el Municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. El Convenido tendrá derecho a recibir el desembolso estipulado por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2. Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto. 3. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto convencional sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades, así como disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto convencional.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión. 5. Presentar informes de ejecución bimensualmente o los requeridos específicamente por el supervisor del convenio (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos). 6. Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este, informe final de la ejecución convencional. 7. Permitir la participación de los grupos de adulto mayor debidamente acreditados en el municipio, la comunidad y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. 8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión. facilitar los libros de registro, archivos, actas etc. 9. Reportar a la dependencia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de realizar los desembolsas derivados de la ejecución del presente convenio. 10. El Municipio se compromete a obtener y actualizar las autorizaciones de funcionamiento expedida por la entidad competente, en caso de no tenerlas, conforme a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

términos de Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios prestados para la atención al Adulto Mayor.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Realizar los desembolsos del valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio.10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.EL Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por la acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El Municipio se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por Municipio con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Nombre: KAREN RADA RAMIREZ Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Kra 6 entre Cll 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono:(602) 620 00 00 Correo: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Nombre: KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 4ce No. 6ª - 09 Teléfono: 2375556 - 3126835415 Correo electrónico: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"; Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas. a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Convenido en relación con el convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del Convenido. g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 17.1. Los estudios y documentos previos. 17.2. La oferta presentada por el CENTRO. 17.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 17.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso- RPC y la acreditación de encontrarse el Municipio al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para dar inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIDO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar a LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, parágrafo del artículo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

16 de las Ley 1850 de 2017 en armonía con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que la liquidación del presente convenio se realizará dentro del término establecido por la ley, contado a partir de la fecha de terminación del mismo o desde la declaratoria de su incumplimiento, según sea el caso. La liquidación deberá efectuarse mediante un acta suscrita por ambas partes, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el balance económico del convenio, los pagos efectuados, los saldos pendientes, y cualquier otra información relevante para cerrar el vínculo contractual.

En caso de que no sea posible la suscripción conjunta del acta de liquidación por desacuerdo entre las partes, la entidad estatal contratante procederá a realizar la liquidación unilateral, en los términos y plazos previstos por la normatividad aplicable, garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista.

Esta cláusula se ajustará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que regulen.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Karen Rada Ramírez – Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo:Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.